



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE**

RES. EX. N° 2/ ROL D-026-2017

Puerto Montt, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016; y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-026-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, Rol Único Tributario N° 69.240.300-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de manejo de residuos Coyhaique-CEMARC, ubicada en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 9 de mayo de 2017, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, con fecha 17 de mayo de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Alejandro Huala Canuman, actuando en representación de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, solicitó

aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos. Se observa que la solicitud presentada no expresa los motivos que justifican la ampliación de plazo.

4. Que, en cuanto a la calidad de don Alejandro Huala Canuman para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, si bien la solicitud presentada no acompaña los documentos para acreditarla, se considerará que su calidad de Alcalde es un hecho público y notorio, y que la misma consta en el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Coyhaique de 6 de diciembre de 2016, publicada en el portal de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

5. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, si bien la solicitud presentada no expresa las circunstancias que justifican la ampliación de plazos, se considerará que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique es un infractor que por primera vez enfrenta un procedimiento sancionatorio ante esta Superintendencia, además del número de hechos infraccionales que se imputan en la formulación de cargos, la cual asciende a la cantidad de doce. Estas circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique; (Rodrigo Puebla Duartes, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique; Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Jaime Caballero Cornejo, [REDACTED], comuna de Coyhaique; Melisa Recabal Rivas, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Felipe Adriaola Rodríguez, domiciliado en [REDACTED], comuna de




Coyhaique; Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; y Marisol Meza Morillo, [REDACTED] comuna de Coyhaique.



Firmado digitalmente por
Gabriela Francisca
Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin</p>

Notificación:

- Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.
- Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Rodrigo Puebla Duartes, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Jaime Caballero Cornejo, [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Melisa Recabal Rivas, domiciliada en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Felipe Adriaola Rodríguez, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Marisol Meza Morillo, [REDACTED] comuna de Coyhaique.

C.C.

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

D-026-2017